

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El artículo 28.1.2.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

Fecha: 09 DE MARZO DE 2025

El artículo 28.1.2.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E), dentro de las fases de la contratación, se deben tener en cuentas las siguientes actividades: 37.1 "Estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado..." razón por la cual la oficina gestora de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad, a través de un contrato de **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL ÁREA FÍSICA DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SARARE, de acuerdo con la Ordenanza Nro. 03E DE 1997 emanada por la Asamblea departamental de Arauca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por la Resolución No. 1440 de 2024 y especialmente el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E.

La Dra. **ARIELA GELVIS QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.328.657 expedida en Bucaramanga, asumió su cargo como Gerente, designada según Decreto No 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Hospital del Sarare E.S.E., ubicado en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad y seguridad

a la población del área de influencia, ha identificado la necesidad de fortalecer su capacidad resolutive mediante la implementación del servicio de hemodinamia e intervencionismo, orientado al diagnóstico y tratamiento oportuno de enfermedades cardiovasculares y otras patologías que requieren procedimientos mínimamente invasivos guiados por imágenes.

Las enfermedades cardiovasculares representan una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en el país, lo cual demanda que las instituciones prestadoras de servicios de salud fortalezcan su capacidad tecnológica y de infraestructura para brindar atención especializada que permita realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos como cateterismos, angiografías, angioplastias y otros procedimientos de intervencionismo vascular.

En este sentido, el Hospital del Sarare E.S.E. proyecta la construcción e implementación del área física destinada al servicio de hemodinamia e intervencionismo, para lo cual se requiere contar previamente con los estudios y diseños técnicos especializados que permitan definir las condiciones arquitectónicas, funcionales y técnicas necesarias para el correcto funcionamiento del servicio, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al sector salud.

Así mismo, la elaboración de estos estudios y diseños deberá considerar los requisitos establecidos para la habilitación de servicios de salud, en especial los contemplados en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que regulan las condiciones de infraestructura hospitalaria, instalaciones eléctricas, gases medicinales, climatización, blindaje radiológico, seguridad hospitalaria y demás componentes técnicos requeridos para este tipo de servicios de alta complejidad.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la prestación de servicios de consultoría que permita desarrollar los estudios y diseños arquitectónicos, técnicos y complementarios del área física destinada al servicio de hemodinamia e intervencionismo del Hospital del Sarare E.S.E., los cuales servirán como insumo fundamental para la estructuración y posterior ejecución del proyecto de infraestructura y dotación requerido para la puesta en funcionamiento del servicio.

La contratación de estos servicios de consultoría permitirá garantizar una adecuada planeación del proyecto, optimizando el uso de los recursos públicos y asegurando que la infraestructura proyectada cumpla con los estándares técnicos, normativos y funcionales requeridos para la prestación segura y eficiente de este servicio especializado.

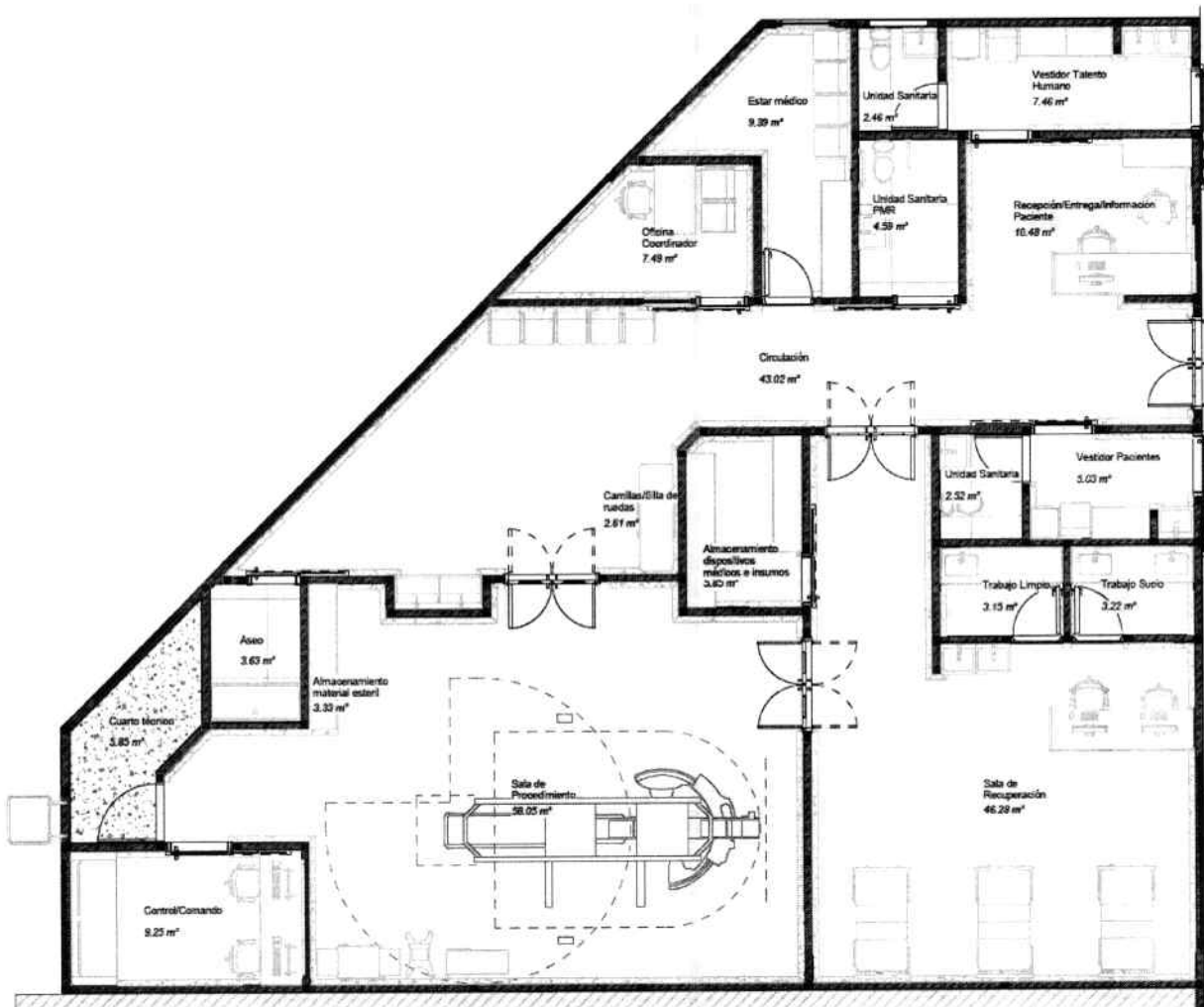


Ilustración 1. PLANTEAMIENTO ARQUITECTÓNICO

Con el propósito de estructurar técnicamente la implementación del servicio de hemodinamia e intervencionismo en el Hospital del Sarare E.S.E., la entidad realizó un planteamiento arquitectónico preliminar del área destinada para la ubicación de este servicio, el cual contempla una superficie aproximada de **258,26 m²**. Este planteamiento permite identificar la distribución funcional de los espacios requeridos para el adecuado funcionamiento del servicio, conforme a los lineamientos establecidos para la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad.

El diseño preliminar contempla la organización de las áreas asistenciales, administrativas y de apoyo necesarias para la operación del servicio, dentro de las cuales se destacan la **sala de procedimiento de hemodinamia**, el **cuarto de control o comando**, la **sala de recuperación de pacientes**, áreas de **almacenamiento de medicamentos e insumos**, **almacenamiento de material estéril**, **cuarto técnico**, **zona de camillas o silla de ruedas**, así como áreas de **trabajo limpio y trabajo sucio**, que garantizan el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y control de infecciones.

De igual manera, el planteamiento incluye espacios destinados para **recepción e información al paciente, estar médico, oficina de coordinación, vestidores para pacientes y talento humano**, así como **unidades sanitarias diferenciadas**, permitiendo una adecuada separación de flujos entre pacientes, personal asistencial y apoyo logístico.

Así mismo, el diseño contempla **circulaciones internas funcionales**, que permiten el traslado seguro de pacientes entre las diferentes áreas del servicio, particularmente entre la sala de procedimiento y la sala de recuperación, garantizando condiciones adecuadas de operación, seguridad del paciente y eficiencia en la prestación del servicio.

Es importante señalar que **el componente arquitectónico del proyecto, incluyendo el planteamiento arquitectónico, distribución espacial, zonificación funcional y definición de áreas requeridas para el servicio, fue desarrollado por el área de Planeación del Hospital del Sarare E.S.E., en el marco de sus funciones de planificación y estructuración de proyectos institucionales.**

No obstante, para la adecuada estructuración técnica del proyecto se requiere complementar este componente con los **estudios y diseños especializados de ingeniería**, los cuales no hacen parte del alcance técnico desarrollado por el área de planeación. En este sentido, se hace necesario adelantar la contratación de servicios de consultoría que permitan desarrollar los siguientes componentes técnicos:

- **Diseño estructural.**
- **Diseño hidrosanitario.**
- **Diseño integral de aire acondicionado y climatización.**
- **Diseño eléctrico.**
- **Diseño de redes telemáticas (voz y datos).**
- **Levantamiento topográfico.**
- **Estudio de suelos.**
- **Elaboración de presupuesto, análisis de costos y cantidades de obra del proyecto.**

Estos estudios y diseños permitirán definir con mayor precisión las condiciones técnicas para la futura ejecución del proyecto, garantizando que la infraestructura proyectada cumpla con los **estándares técnicos, funcionales y normativos exigidos para la habilitación y operación del servicio de hemodinamia e intervencionismo**, así como una adecuada planeación del proyecto y uso eficiente de los recursos públicos.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL ÁREA FÍSICA DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

3.1 CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

La presente contratación se encuentra dentro la clasificación que se indica a continuación:

Código UNSPSC- Clase	Nombre
80111600	Gerencia de Proyectos

81101800	Servicios de inspección, supervisión e interventoría de obras
81101500	Servicios de ingeniería civil
81141500	Servicios de gestión de proyectos de construcción

PLAZO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES**, a partir de la protocolización del acta de inicio.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

SEMANA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
SEMANA 1	Reunión de inicio y recopilación de información	Reunión con el supervisor del contrato, revisión del planteamiento arquitectónico existente, recopilación de información técnica y normativa aplicable.
SEMANA 1	Visita técnica y levantamiento de información	Inspección del área donde se desarrollará el proyecto, verificación de condiciones físicas, levantamiento topográfico y revisión preliminar del sitio.
SEMANA 2	Desarrollo de estudios preliminares	Elaboración del estudio de suelos y análisis de información topográfica.
SEMANA 2	Desarrollo de diseños de ingeniería	Inicio de elaboración de diseños estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, telemáticos y de climatización.
SEMANA 3	Elaboración de planos y memorias de cálculo	Desarrollo de planos técnicos detallados y memorias de cálculo correspondientes a cada especialidad de ingeniería.
SEMANA 3	Elaboración de especificaciones técnicas	Preparación de especificaciones técnicas de construcción para cada uno de los componentes del proyecto.
SEMANA 4	Presupuesto y análisis de costos	Elaboración de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU) y presupuesto estimado del proyecto.
SEMANA 4	Consolidación de entregables	Integración de todos los estudios, diseños, memorias técnicas y documentos del proyecto.
SEMANA 4	Entrega final y revisión	Presentación de los productos finales a la entidad contratante y atención de observaciones del supervisor del contrato.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato de consultoría se ejecutará en las instalaciones del Hospital del Sarare E.S.E., ubicado en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, Colombia.

Las actividades contempladas en el objeto contractual comprenderán visitas técnicas, levantamiento de información, verificación de áreas disponibles y demás actividades necesarias para la elaboración de los estudios y diseños del área física destinada al servicio de hemodinamia e intervencionismo dentro de la infraestructura hospitalaria de la institución.

No obstante, el contratista podrá desarrollar parte de las actividades de análisis, elaboración de planos, memorias de cálculo, presupuestos y demás documentos técnicos en sus propias instalaciones o lugar de trabajo, garantizando en todo momento la coordinación con la entidad contratante y la realización de las visitas técnicas requeridas al Hospital del Sarare E.S.E. para la correcta ejecución del objeto contractual.

Así mismo, los productos resultantes de la consultoría deberán ser entregados al Hospital del Sarare E.S.E. en los formatos y medios que establezca la entidad, tanto en versión física como digital.

3. VALOR ESTIMADO

Para la determinación del valor estimado del presente proceso de contratación, la entidad realizó un **estudio de mercado mediante la solicitud de tres (3) cotizaciones** a profesionales y/o empresas con experiencia en la elaboración de estudios y diseños para infraestructura hospitalaria.

Con el fin de obtener una estimación técnica más precisa de los costos asociados a la consultoría, la entidad elaboró previamente un **planteamiento arquitectónico preliminar** correspondiente a un área aproximada de **258,26 m²**, destinada a la implementación del servicio de hemodinamia e intervencionismo.

Con base en dicho planteamiento arquitectónico, se solicitó a los posibles oferentes la cotización de los servicios requeridos para la elaboración de los estudios y diseños técnicos, los cuales comprenden como mínimo los siguientes componentes:

- ▶ **Diseño estructural.**
- ▶ **Diseño hidrosanitario.**
- ▶ **Diseño integral de aire acondicionado y climatización.**
- ▶ **Diseño eléctrico.**
- ▶ **Diseño de redes telemáticas (voz y datos).**
- ▶ **Levantamiento topográfico.**
- ▶ **Estudio de suelos.**
- ▶ **Elaboración de presupuestos y análisis de costos del proyecto.**

Las cotizaciones recibidas fueron analizadas por la entidad con el propósito de establecer un **valor promedio de mercado**, el cual permitió definir el presupuesto oficial del proceso de contratación, garantizando que el mismo se encuentre acorde con los precios del mercado para este tipo de servicios de consultoría especializada.

Ítem	Empresa / Consultor	Objeto Cotizado	Área de Referencia (m ²)	Valor Cotizado (COP)	Observaciones
1	Cotizante No. 1 SERVICINCOL NIT: 900996446-1	Estudios y diseños para área de hemodinamia: diseño estructural, hidrosanitario, aire acondicionado integral, diseño eléctrico, diseño telemático, topografía, estudio de suelos, presupuesto y costos	258,26	\$ 46.112.500,00	Cumple con los requerimientos técnicos solicitados

2	Cotizante No. 2 INCO-ECO SAS NIT: 900217132-1	Estudios y diseños para área de hemodinamia: diseño estructural, hidrosanitario, aire acondicionado integral, diseño eléctrico, diseño telemático, topografía, estudio de suelos, presupuesto y costos	258,26	\$ 38.365.600,00	Incluye todos los componentes técnicos solicitados
3	Cotizante No. 3 CAM SAS NIT: 900313660-1	Estudios y diseños para área de hemodinamia: diseño estructural, hidrosanitario, aire acondicionado integral, diseño eléctrico, diseño telemático, topografía, estudio de suelos, presupuesto y costos	258,26	\$ 40.305.300,00	Cotización acorde al alcance del proyecto

Del análisis comparativo de las cotizaciones se observa que la propuesta presentada por **INGO-ECO SAS** corresponde al **menor valor ofertado**, cumpliendo a su vez con la totalidad de los requerimientos técnicos establecidos por la entidad para el desarrollo de los estudios y diseños.

En consecuencia, y teniendo en cuenta los principios de **economía, eficiencia y selección objetiva**, la entidad toma como **valor de referencia para el presupuesto oficial** la suma de:

\$38.365.600,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE).

Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario (COP)	Valor Total (COP)
Diseños estructurales	M2	258,26	\$ 18.818	\$ 4.860.000
Diseños hidrosanitarios	M2	258,26	\$ 18.818	\$ 4.860.000
Diseños aire acondicionado integral	M2	258,26	\$ 8.364	\$ 2.160.000
Diseño eléctrico	M2	258,26	\$ 23.000	\$ 5.940.000
Diseño telemático	M2	258,26	\$ 10.455	\$ 2.700.000
Topografía	M2	258,26	\$ 12.545	\$ 3.240.000
Estudio de suelos	M2	258,26	\$ 12.545	\$ 3.240.000
Papelería e impresiones	Global	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
Presupuesto y costos	Unidad	1	\$ 3.240.000	\$ 3.240.000
Subtotal				\$ 32.240.000
IVA 19%				\$ 6.125.600
TOTAL				\$ 38.365.600

Este valor se considera acorde con las condiciones del mercado para este tipo de servicios de consultoría especializada y garantiza la adecuada planeación del proceso contractual.

El alcance de la consultoría comprende la elaboración de los estudios y diseños técnicos necesarios para la adecuación del área destinada al servicio de hemodinamia del Hospital del Sarare E.S.E., incluyendo el desarrollo de diseños estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, de aire acondicionado integral, telemáticos, así como la realización de topografía, estudio de suelos y elaboración del presupuesto de obra.

El consultor deberá entregar los planos técnicos correspondientes, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y presupuesto detallado de obra, cumpliendo con la normativa vigente aplicable a infraestructura hospitalaria y a la habilitación de servicios de salud.

4. FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO: El valor estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el **HOSPITAL al CONTRATISTA**, así: Se cancelará dicho valor en una **fracción vencida**, previa liquidación de los servicios ejecutados, total y/o parcialmente por el contratista, según el caso, teniendo en cuenta los valores establecidos en este contrato. El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: **a)** La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. **b)** La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **c)** El informe de actividades suscrito por el contratista. **d)** El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato **e)** los demás que considere pertinente el **HOSPITAL**. Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** El último pago que se efectúe por parte del HOSPITAL del Sarare E.S.E., al contratista, estará sujeto al certificado de cumplimiento y/o informe final de Supervisión, en el cual además de verificar el cumplimiento del objeto contractual, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato, incluso el último periodo y/o días que prestó los servicios especializados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas a cotizar. **PARÁGRAFO QUINTO:** En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los eventos en que el CONTRATISTA no acuda al llamado del HOSPITAL no le será cancelada la respectiva disponibilidad. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá recibir dinero por parte de particulares por concepto del cumplimiento de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales establecidas en la normatividad vigente y en el contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:



1. Realizar visita técnica a las instalaciones del Hospital del Sarare E.S.E. con el fin de verificar las condiciones físicas del área destinada para el desarrollo del proyecto y recopilar la información necesaria para la elaboración de los estudios y diseños.
2. Desarrollar los estudios y diseños técnicos necesarios para el proyecto, incluyendo como mínimo:
 - ▶ Diseño estructural.
 - ▶ Diseño hidrosanitario.
 - ▶ Diseño integral de aire acondicionado y climatización.
 - ▶ Diseño eléctrico.
 - ▶ Diseño de redes telemáticas (voz y datos).
 - ▶ Levantamiento topográfico.
 - ▶ Estudio de suelos.
3. Elaborar las memorias de cálculo correspondientes a cada uno de los diseños técnicos desarrollados.
4. Elaborar los planos técnicos y constructivos del proyecto en formatos digitales editables y en formato PDF, debidamente firmados por los profesionales responsables.
5. Elaborar las especificaciones técnicas de construcción de cada una de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto.
6. Elaborar el presupuesto detallado del proyecto, incluyendo cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU) y estimación del costo total de ejecución de la obra.
7. Elaborar el cronograma estimado de ejecución de la obra.
8. Garantizar que todos los estudios y diseños cumplan con la normatividad vigente aplicable, incluyendo las disposiciones relacionadas con infraestructura hospitalaria, habilitación de servicios de salud y reglamentaciones técnicas aplicables.
9. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato designado por la entidad para la revisión y validación de los avances del proyecto.
10. Atender y realizar los ajustes o correcciones que sean solicitados por el Hospital del Sarare E.S.E. durante el proceso de revisión de los productos entregados.
11. Entregar a la entidad todos los productos objeto del contrato en medio físico y digital, debidamente organizados y conforme a los requerimientos establecidos.
12. Garantizar que los profesionales responsables de cada diseño cuenten con la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo de los estudios técnicos.
13. Asumir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo desplazamientos, visitas técnicas y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Responder por la calidad técnica de los estudios y diseños elaborados.
15. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato.
16. Cumplir con la normativa vigente aplicable, el Manual de Contratación del Hospital del Sarare E.S.E. y los lineamientos del Sistema General de Regalías.
17. Estar afiliado, y realizar pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
18. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- 1) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.



- 2) Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA.
- 3) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
- 4) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
- 5) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
- 6) Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
- 7) Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se trata de un Contrato De Consultoría

6.1. SUPERVISIÓN

Para efecto de supervisión se designa al asesor de planeación del Hospital del Sarare Empresa Social del Estado, en cabeza del Ingeniero Jorge Eliecer Mora Alvarado-Asesor de Planeación.

La supervisión, no solo para la vigilancia y control de la correcta iniciación, ejecución y liquidación del contrato a celebrarse, sino para la prevención de los riesgos a los que podría eventualmente asumir frente al contratista. Las funciones específicas de supervisión serán esencialmente las siguientes:

- 1) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato.
- 2) Informar al Gerente del hospital sobre las demoras o incumplimientos de las obligaciones del contratista.
- 3) Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual.
- 4) Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato.
- 5) Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado.
- 6) Solicitar copia mensual del certificado de pago de Seguridad Social.
- 7) En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre del hospital.
- 8) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- 9) Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar.
- 10) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.
- 11) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011.
- 12) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista, dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar el Hospital del Sarare ESE. al Contratista.
- 13) Elaborar los respectivos informes que requiera el proceso de contratación.
- 14) Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentra afiliados al sistema de seguridad social.
- 15) Las demás inherentes a las funciones desempeñadas.

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, el Señor Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, expidió el manual de contratación de la entidad mediante el acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E., el cual señala en el **CAPITULO VII – MODALIDADES, MECANISMOS DE SELECCIÓN Y CUANTÍAS – ARTÍCULO 46.1. CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía. **ARTÍCULO 46.2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA:** Los actos contractuales que celebre el Hospital del Sarare E.S.E., por valor igual o menor de trescientos (300) Salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a contratación directa.

No obstante, en virtud de la aplicación de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), la cual prohíbe taxativamente la contratación directa a partir del 31 de enero de 2026 debido a la proximidad de las elecciones presidenciales, la ESE ha determinado que la modalidad adecuada y legalmente viable es la **Menor Cuantía por Selección Abreviada**¹. La elección de esta modalidad responde a la necesidad de garantizar el principio de selección objetiva y transparencia administrativa en un periodo de restricción legal. Al formular una invitación publica la E.S.E. asegura la concurrencia y la libre competencia, cumpliendo con la exigencia de evitar el uso de mecanismos de contratación excepcionales que puedan interpretarse como favorecimientos políticos. Por lo tanto, muy a pesar de que el valor estimado de las comisiones fiduciarias se sitúe dentro de los rangos de la contratación directa, la preeminencia de la norma de orden público electoral obliga a la entidad a apartarse de la contratación directa para adoptar este procedimiento de convocatoria pública.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTAN LA CONTRATACIÓN.

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y los artículos 13.7, 21, 43.7 y 46.1 del Estatuto Contractual del Hospital del Sarare Empresa Social del Estado, Resolución 258 del 28 de diciembre de 2020, y demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

¹ CAPITULO VII – MODALIDADES, MECANISMOS DE SELECCIÓN Y CUANTÍAS - ARTÍCULO 46.3 MENOR CUANTÍA POR SELECCIÓN ABREVIADA

La presente contratación se regirá por el derecho Privado según la normatividad legal vigente, Artículo 16 Decreto 1876 de 1994, Artículo 195 Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, el Acuerdo No. 05 de 2014 como consecuencia de lo anterior se elabora el presente estudio previo para adelantar un proceso de contratación de servicios **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL ÁREA FÍSICA DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.** "así:

REQUISITOS HABILITANTES: La entidad ha establecido los siguientes requisitos de orden técnico habilitantes considerando que son características mínimas necesarias que deben cumplir los proponentes para la ejecución del contrato.

Estos requisitos se consideran ajustados, idóneos y propicios para la ejecución del contrato asegurando que se contará con un contratista que reúna las mejores calidades, buscando el óptimo cumplimiento del contrato.

8.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Experiencia General: El proponente deberá acreditar experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcance haya comprendido: Consultoría para la elaboración de estudios y/o diseños arquitectónicos y/o técnicos de infraestructura hospitalaria o de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud.

Los contratos deberán incluir al menos una de las siguientes actividades:

- ▶ Diseño arquitectónico hospitalario
- ▶ Diseños hidrosanitarios
- ▶ Estudios y diseños de infraestructura hospitalaria
- ▶ Ampliación o adecuación de áreas hospitalarias
- ▶ Diseño de servicios especializados en salud

Para su acreditación, se debe anexar la certificación y/o acta de liquidación y/o contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta Cada certificación anexada deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Valor total del contrato
- Calificación de la calidad del servicio prestado por el contratista.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo contratista.

Será ADMISIBLE la propuesta, que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados anteriormente.

FORMALIDADES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Para su acreditación por parte del contratista, se debe anexar la certificación o acta de liquidación y el contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta. Cada certificación anexada deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ▶ Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
- ▶ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ▶ Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- ▶ Objeto del contrato
- ▶ Fecha de inicio y terminación del contrato
- ▶ Valor total del contrato
- ▶ Calificación de la calidad del servicio prestado por el contratista.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo contratista.

De las anteriores certificaciones se debe expedir una por cada contrato ejecutado. No se tendrán en cuenta fotocopias de contratos ni facturas cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento, excepto para aquellas certificaciones que sean expedidas por el HOSPITAL, caso en el cual se acepta solamente la copia del contrato.

Si el objeto del contrato consignado en la certificación no es igual o similar al solicitado, dicha experiencia no será tenida en cuenta.

En caso de que la certificación sea expedida por una entidad estatal y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito.

Para las certificaciones de los contratos ejecutados o en ejecución realizados en Consorcios o Uniones temporales, estas deberán relacionar a cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, si la Certificación no contiene esta información el contratista podrá complementarla mediante la presentación del acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal, contrato o cualquier otro documento que lo indique.

Las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntas a la propuesta, sin embargo, el comité técnico evaluador puede solicitar las aclaraciones que estime conveniente sobre las certificaciones aportadas.

9. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

El proponente deberá contar con el equipo profesional idóneo para el desarrollo de los estudios y diseños requeridos. Como mínimo deberá acreditar los siguientes profesionales:

- **Ingeniero civil Especialista en Estructuras**, responsable del diseño estructural.
- **Ingeniero Civil O Sanitario**, responsable del diseño hidrosanitario.
- **Ingeniero Eléctrico**, responsable del diseño eléctrico.
- **Ingeniero Mecánico O Especialista En Climatización**, responsable del diseño de aire acondicionado.

- **Ingeniero De Telecomunicaciones O Afín**, responsable del diseño telemático.
- **Profesional Responsable Del Estudio De Suelos** (Ingeniero Civil O Geotecnista).
- **Topógrafo Profesional O Tecnólogo En Topografía**.

Todos los profesionales deberán contar con matrícula profesional vigente y acreditar experiencia en proyectos similares.

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. Propuestas que cuyo valor estén por encima del Presupuesto Oficial, serán evaluadas como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Hospital no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

9.1. NOTAS.

- ▶ El valor de la oferta incluido IVA (si a ello hubiera lugar), será considerado como la propuesta económica.
- ▶ El Hospital se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.
- ▶ El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- ▶ Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
- ▶ El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.
- ▶ La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, sin modificaciones al formato de presentación, so pena de rechazo. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados en la ejecución.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

En los términos del artículo 45.5 del Estatuto Contractual del Hospital del Sarare Empresa Social del Estado, Resolución 258 del 28 de diciembre de 2020, la entidad debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual debe dejar constancia en los documentos del proceso.

Sin embargo, en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como plazo y formas de entrega y pago. El análisis del sector debe permitir al hospital sustentar su decisión de efectuar una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

De acuerdo al análisis realizado, económicamente el valor del presente Contrato para el Hospital del Sarare E.S.E se llevó a cabo el análisis histórico de precios de la Empresa Social del Estado E.S.E.

En el caso específico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como su objeto, alcance, ya que se trata de la contratación de un servicio con características específicas. A partir de los precitados contratos, de contratos y convenios con actividades similares a las pretendidas celebrados por otros entes territoriales, y teniendo en cuenta el objeto arriba descrito, las obligaciones de la E.S.E. y el lugar de ejecución del contrato, se puede establecer que el valor de la contratación señalado en el acápite respectivo está acorde con la inversión requerida para garantizar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del mismo.

Se trata de un proceso de Contratación Directa, reglamentado en el Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, artículo 46.1.2.2.1 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E

11.1 Comercial, Técnico y Financiero:

El servicio deberá realizarse según las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

Para lo cual la persona natural o jurídica que lo preste deberá tener idoneidad y experiencia y relación con el suministro a prestar.

11.2 Análisis precios Histórico del Hospital del Sarare E.S.E:

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en la Empresa Social del Estado Hospital de Sarare como los siguientes:

Contrato No.	CD-550 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024
Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL AREA DE PLANEACION EN LA EJECUCION DE LA FORMULACION DE PROYECTOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E
Valor	VENTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$22.155.000)
Contratista	CRISTIAN ANDRÉS SANCHEZ VARGAS
Cc	1.013.605.704 DE BOGOTA, D.C
Supervisor designado	JORGE ELIECER MORA ALVARADO, Asesor Planeacion
Apoyo a la supervisión	JOAQUIN ANTONIO ALVIAREZ HENAO, Líder Mantenimiento
Plazo	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del presente contrato será en Saravena (Arauca)

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL DEL SARARE
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERUCI SARARE
NIT	901520814-8
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
DIRECCION	CALLE 28N 20-11
DEPARTAMENTO – MUNICIPIO	ARAUCA – SARAVERA
CELULAR	3103416044
EMAIL	consorciointerucisarare@gmail.com
VALOR	TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SISTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$341.757.500)
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL DEL SARARE VIGENCIA 2021
PLAZO	OCHO (08) MESES.

De este análisis se observa:

- 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
- 2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables.
- 3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
- 4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
- 5) Que la modalidad de contratación en los procesos analizados corresponde a la de mínima cuantía.
- 6) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.
- 7) Que no se observaron incumplimientos o siniestros.
- 8) Que, en materia de idoneidad y experiencia se requiere que la persona natural o jurídica cuenta con experiencia en este tipo de suministros y que su actividad económica le permita prestarla.

El valor del objeto a contratar, se arrojó del estudio del sector y de mercado realizado. Documento que hace parte integral del presente Estudio.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará en un término no mayor a un (1) mes, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato La administración convocará al contratista para la liquidación

del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordena la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

12. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.

GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, 69 Y 70 del Acuerdo de Junta Directiva No. 023 de 2024 y la Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E., el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Hospital de Sarare, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo anteriormente mencionado.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<p>Cumplimiento del Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 	20 % del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
<p>Calidad del Servicio</p> <p>Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinó en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.</p>	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el término.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los proponentes, por escrito, deberán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en la presente sección, en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto (cuando aplique), siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la Entidad Estatal en el presente documento.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo la Entidad Contratante.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

Tabla 12 - Identificación de Riesgos												
#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia



2	General	externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
3	General	externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista - Entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
--------------------------------	--	--	---	---	--

CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el Beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la Ejecución del Contrato de Manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro	1	2	3	4	5	6
Improbable	2	3	4	5	6	7
Posible	3	4	5	6	7	8
Probable	4	5	6	7	8	9
casi cierto	5	6	7	8	9	10

14. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- ❖ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal



CONCLUSIÓN

De conformidad con el Estatuto y el Manual de contratación de LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE, se necesita contratar un apoyo que ejecute el objeto contractual descrito en el presente estudio previo, dicho proceso se enmarca dentro de las causales de contratación directa, por lo que es permitido que la entidad pueda contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia, y se realizará cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio, sin la necesidad de la obtención previa de varias ofertas.

Dado en Saravena, Arauca a los nueve (09) días del mes de marzo de 2026.

El presente requerimiento se envió virtualmente al siguiente correo electrónico: contratacion.hsarare@gmail.com

Cordialmente,

JORGE ELIECER MORA ALVARDO
ASESOR DE PLANEACION
HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

Proyectó:	Jorge Mora / Asesor de Planeacion	
Aprobó aspectos Financieros:	Juan Alexis Archila Manrique / Subgerente Administrativo y Financiero	
Aprobó aspectos Jurídicos:	Alexis Arévalo/ Asesor jurídico	

 **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**
NIT. 800.231.215-1
JURIDICA

FECHA: 16-3-2026
HORA: 8:29 AM
RECIBIDO: [Signature]

